ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES

SECOP II
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ADRES-SASI-003-2020

OBJETO

Servicio de arrendamiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos

Bogotá D.C., octubre de 2020

1. Descripción de la necesidad específica

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), reglamentado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1. se realizan los presentes Estudios Previos, así:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Competencia

La Ley 1753 de 2015 Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "**Todos por un nuevo país**" - Ley, expedida el 9 de junio de 2015, con el fin de garantizar el adecuado flujo y los respectivos controles a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, creó en su artículo 66 la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES, como una entidad de naturaleza especial del nivel descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente, asimilada a una Empresa Industrial y Comercial del Estado en los términos allí señalados, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, cuyo objeto social es el de administrar los recursos que hoy día hacen parte del Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA), los del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (FONSAET), los que financien el aseguramiento en salud, los copagos por concepto de prestaciones no incluidas en el plan de beneficios del Régimen Contributivo, los recursos que se recauden como consecuencia de las gestiones que realiza la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) a que hace referencia el artículo 67 de la Ley y los demás ingresos que determine la ley; así como adoptar y desarrollar los procesos y acciones para el adecuado uso, flujo y control de los recursos en los términos señalados en la citada Ley, en desarrollo de las políticas y regulaciones que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social.

Precisa el citado artículo 66 que la ADRES hará parte del SGSSS y que tendrá a su cargo, entre otros, el cumplimiento de las siguientes funciones: *Efectuar el reconocimiento y pago de las Unidades de Pago por Capitación y demás recursos del aseguramiento obligatorio en salud; Realizar los pagos, efectuar giros directos, a los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud, de acuerdo con lo autorizado por el beneficiario de los recursos y adelantar las transferencias que correspondan a los diferentes agentes del Sistema, que en todo caso optimice el flujo de recursos; Adelantar las verificaciones para el reconocimiento y pago por los distintos conceptos, que promueva la eficiencia en la gestión de los recursos; y, Desarrollar los mecanismos establecidos en los artículos 41 del Decreto Ley 4107 de 2011 y 9 de la Ley 1608 de 2013.*

Respecto de los recursos que le corresponderá administrar a la ADRES y su destinación, el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015 señala:

> *"ARTÍCULO 67. RECURSOS QUE ADMINISTRARÁ LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. La Entidad administrará los siguientes recursos:*
>
> *a) Los recursos del Sistema General de Participaciones en Salud del componente de subsidios a la demanda de propiedad de las entidades territoriales, en los términos del artículo 44 de la Ley 1438 de 2011, los cuales se contabilizarán individualmente a nombre de las entidades territoriales.*
> *b) Los recursos del Sistema General de Participaciones que financian Fonsaet.*
> *c) Los recursos obtenidos como producto del monopolio de juegos de suerte y azar (novedosos y localizados) que explota, administra y recauda Coljuegos de propiedad de las entidades territoriales destinados a financiar el aseguramiento, los cuales se contabilizarán individualmente a nombre de las entidades territoriales.*
> *d) Las cotizaciones de los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), incluidos los intereses, recaudados por las Entidades Promotoras de Salud. Las cotizaciones de los afiliados a los regímenes especiales y de excepción con vinculación laboral adicional respecto de la cual estén obligados a contribuir al SGSSS y el aporte solidario de los afiliados a los regímenes de excepción o regímenes especiales a que hacen referencia el artículo 279 de la Ley 100 de 1993 y el parágrafo del artículo 57 de la Ley 30 de 1992.*
> *e) Los recursos correspondientes al monto de las Cajas de Compensación Familiar de que trata el artículo217 de la Ley 100 de 1993.*
> *f) Los recursos del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) destinados al SGSSS, en los términos previstos en la Ley 1607 de 2012, la Ley 1739 de 2014 y las normas que modifiquen, adicionen o sustituyan estas disposiciones, los cuales serán transferidos a la Entidad, entendiéndose así ejecutados.*
> *g) Los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados para garantizar la universalización de la cobertura y la unificación de los planes de beneficios, los cuales serán girados directamente a la Entidad por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entendiéndose así ejecutados.*
> *h) Los recursos por recaudo del IVA definidos en la Ley 1393 de 2010.*
> *i) Los recursos del Fonsaet creado por el Decreto–ley 1032 de 1991.*
> *j) Los recursos correspondientes a la contribución equivalente al 50% del valor de la prima anual establecida para el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) que se cobra con adición a ella.*
> *k) Los recursos recaudados por Indumil correspondientes al impuesto social a las armas y de municiones y explosivos y los correspondientes a las multas en aplicación de la Ley 1335 de 2009.*
> *l) Los recursos del monopolio de juegos de suerte y azar, diferentes a los que hace referencia el literal c), rentas cedidas de salud y demás recursos generados a favor de las entidades territoriales destinadas a la financiación del Régimen Subsidiado, incluidos los impuestos al consumo que la ley destina a dicho régimen, serán girados directamente por los administradores y/o recaudadores*

a la Entidad. La entidad territorial titular de los recursos gestionará y verificará que la transferencia se realice conforme a la ley. Este recurso se contabilizará en cuentas individuales a nombre de las Entidades Territoriales propietarias del recurso.

m) Los copagos que por concepto de prestaciones no incluidas en el plan de beneficios del Régimen Contributivo paguen los destinatarios de tales servicios.

n) Los rendimientos financieros generados por la administración de los recursos del Sistema y sus excedentes.

o) Los recursos que se recauden como consecuencia de las gestiones que realiza la Entidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), los cuales serán transferidos directamente a la Unidad sin operación presupuestal.

p) Los demás recursos que se destinen a la financiación del aseguramiento obligatorio en salud, de acuerdo con la ley o el reglamento.

q) Los demás que en función de su naturaleza recaudaba el Fosyga.

Estos recursos se destinarán a:

a) El reconocimiento y pago a las Entidades Promotoras de Salud por el aseguramiento y demás prestaciones que se reconocen a los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, incluido el pago de incapacidades por enfermedad de origen común que superen los quinientos cuarenta (540) días continuos. El Gobierno Nacional reglamentará, entre otras cosas, el procedimiento de revisión periódica de la incapacidad por parte de las EPS, el momento de calificación definitiva, y las situaciones de abuso del derecho que generen la suspensión del pago de esas incapacidades.

b) El pago de las indemnizaciones por muerte o incapacidad permanente y auxilio funerario a víctimas de eventos terroristas o eventos catastróficos, así como los gastos derivados de la atención psicosocial de las víctimas del conflicto en los términos que señala la Ley 1448 de 2011.

c) El pago de los gastos derivados de la atención en salud inicial a las víctimas de eventos terroristas y eventos catastróficos de acuerdo con el plan y modelo de ejecución que se defina.

d) El pago de los gastos financiados con recursos del impuesto social a las armas y de municiones y explosivos y los correspondientes a las multas en aplicación de la Ley 1335 de 2009 que financiarán exclusivamente los usos definidos en la normatividad vigente.

e) El fortalecimiento de la Red Nacional de Urgencias. Este gasto se hará siempre y cuando, en la respectiva vigencia, se encuentre garantizada la financiación del aseguramiento en salud.

f) A la financiación de los programas de promoción y prevención en el marco de los usos definidos en el artículo 222 de la Ley 100 de 1993.

g) A la inspección, vigilancia y control a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 1438 de 2011.

h) Al pago de prestaciones no incluidas en el plan de beneficios, que venían siendo financiados con recursos del Fosyga.

i) Las medidas de atención de la Ley 1257 de 2008, en los términos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, para la cual los recursos asignados para el efecto, serán transferidos a las entidades territoriales con el fin de que estas sean implementadas a su cargo.
j) A las finalidades señaladas en los artículos 41 del Decreto-ley 4107 de 2011 y 9o de la Ley 1608 de 2013. Este gasto se hará siempre y cuando, en la respectiva vigencia se encuentre garantizada la financiación del aseguramiento en salud.
k) A cubrir los gastos de administración, funcionamiento y operación de la entidad.
l) Las demás destinaciones que haya definido la Ley con cargo a los recursos del Fosyga y del FONSAET.
m) El pago de los gastos e inversiones requeridas que se deriven de la declaratoria de la emergencia sanitaria y/o eventos catastróficos en el país.

Bajo este contexto, en atención a lo establecido por el citado artículo 66 de la Ley 1753 de 2016 y en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política, el presidente de la República expidió el Decreto 1429 de 2016 *"Por el cual se modifica la estructura de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES – y se dictan otras disposiciones."*

De este modo, según lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1429 de 2016, son funciones de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, entre otras las siguientes:

"(…)
1. Administrar los recursos del Sistema, de conformidad con lo previsto en los artículos 66 y 67 de la Ley 1753 de 2015 y las demás disposiciones que la reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.
2. Administrar los recursos del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (FONSAET) creado por el artículo 50 de la Ley 1438 de 2011 y modificado por el artículo 7o de la Ley 1608 de 2013.
3. Efectuar el reconocimiento y pago de las Unidades de Pago por Capitación y demás recursos del aseguramiento obligatorio en salud, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno nacional o el Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de sus competencias.
4. Realizar los pagos, efectuar giros directos a los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud, de acuerdo con lo autorizado por el beneficiario de los recursos, y adelantar las transferencias que correspondan a los diferentes agentes del Sistema.
(…)"

1.1 **Por otra parte, el artículo 6 del Decreto 1429 de 2016 establece la Estructura de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, así:**

"'1. Junta Directiva

2. Dirección General
2.1. Oficina Asesora de Planeación y Control de Riesgos
2.2. Oficina Asesora Jurídica
2.3. Oficina de Control Interno
3. Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud
4. Dirección de Liquidaciones y Garantías
4.1. Subdirección de Liquidaciones del Aseguramiento
4.2. Subdirección de Garantías
5. Dirección de Otras Prestaciones
6. Dirección de Gestión de Tecnologías de Información y Comunicaciones
7. Dirección Administrativa y Financiera".

En virtud de la estructura organizacional de la entidad, cabe señalar que el artículo 19 del mencionado Decreto establece como funciones de la Dirección de Gestión de Tecnologías de Información y comunicaciones, entre otras las siguientes:

"(…)

12. *Promover aplicaciones, servicios y trámites en línea para el uso de los servidores públicos, ciudadanos y otras entidades, como herramientas para una mejor gestión. (….)*

15. *Gestionar y administrar los procesos de adquisición y actualización licenciamiento, requerido para el desarrollo de las actividades la Entidad.*

16. *Gestionar la operación, disponibilidad, continuidad y prestación de los servicios requeridos para soportar la plataforma tecnológica y de apoyo de la infraestructura información y comunicaciones en los procesos de la Entidad.*

(…)"

En concordancia con lo anterior, La ADRES, por intermedio de la Dirección de Gestión de Tecnologías de Información y Comunicaciones, debe garantizar que los usuarios tanto internos como externos, dispongan de plataformas tecnológicas de última generación que contribuyan al cumplimiento de sus funciones y exigencias de ley, garantizando alta disponibilidad de las Aplicaciones y demás Servicios ofrecidos.

Antecedentes

El 5 de noviembre de 2019 se suscribió el acta de inicio del Contrato No 169 de 2019 aprobado en la plataforma SECOP el 24 de octubre de 2019 por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES. y PC COM S.A., cuyo objeto consiste en: "El arrendamiento de equipos tecnológicos y periféricos para la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema

General de Seguridad Social en Salud-ADRES.", El plazo de ejecución del contrato, contemplado dentro de la cláusula segunda, estableció que:

> *"El plazo de ejecución del contrato será de ONCE (11) MESES o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato"*

Así mismo, se estableció como valor del contrato la suma de COP 691.810.504 incluido IVA, demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas y contribuciones, los cuales son pagados por equipos efectivamente instalados y puestos en operación facturados mes vencido.

De ahí en adelante se ha realizado la adición 1 y prorroga 1 la cual vence el 31 de octubre de 2020.

En la actualidad se encuentra en trámite la adición 2 y prorroga 2 la cual irá hasta el 30 de noviembre de 2020 mientras se surte el nuevo proceso de contratación

Antecedentes de orden técnico

Los servicios de arrendamiento de equipos tecnológicos y periféricos adjudicados mediante el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa identificado como ADRES-SASI-006-2019, que utiliza actualmente la ADRES, cumplen con las especificaciones técnicas adjudicadas mediante resolución nro. 37142 del 22 de octubre de 2019, la cual hace parte integral del contrato 169 de 2019.

Necesidad específica

Es responsabilidad de la ADRES proporcionar a sus funcionarios y contratistas equipos tecnológicos y periféricos necesarios para el desarrollo de sus funciones. En la actualidad se cuenta con el Contrato No 169 de 2019, al cual en este momento se le está tramitando la adición 2 y prorroga 2 que ira hasta el 30 de noviembre de 2020, mientras se surte el nuevo proceso de contratación, con el fin de suplir la demanda de equipos y periféricos, la cual se ha incrementado por la incorporación de nuevos funcionarios y contratistas, siendo necesario contar con los equipos necesarios que permitan garantizar la continuidad de la prestación de los servicios, funciones y proyectos misionales, administrativos y operativos de orden legal y reglamentario que le corresponden a la ADRES, por disposiciones de ley.

Ahora bien, en el marco de los principios de planeación, eficiencia y economía que rigen la función pública y la contratación estatal, se evidencia que la disponibilidad de equipos se requiere de manera permanente y continua, para lo cual es necesario

contar con disponibilidad de recursos tanto para la vigencia actual como para las vigencias 2021 y 2022, recursos que deben ser aprobados por la junta directiva de la entidad y por el CONFIS.

De acuerdo con la proyección del área administrativa y financiera, el crecimiento de personal debe ir de la mano con el número de ETPs requeridos para el normal cumplimiento de sus funciones, lo que implica incrementar el número de equipos según las cifras que se relacionan en la ficha técnica objeto de arrendamiento. (**Anexo 1. Especificaciones Técnicas)**

Así las cosas, la ADRES debe suplir la necesidad de estos servicios, para el cumplimiento de las funciones propias de la entidad en la administración de los recursos del SGSSS, en desarrollo de acciones tendientes a garantizar al adecuado flujo y control de los mismos, en ejecución de políticas y regulaciones que establezca el Ministerio Salud y Protección Social.

Por lo anterior, la Dirección Administrativa y Financiera, a través de la Direccion de Gestion de Tecnologías de Información y la Comunicación, sustenta la necesidad de adelantar de manera pronta y oportuna el proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa**, para seleccionar el proveedor, encargado de suministrar los servicios descritos en el presente estudio previo.

Es importante señalar que la ADRES de no contar con el proveedor de la solución de arrendamiento de ETPs, la entidad no cuenta con la capacidad para desarrollar el objeto y las obligaciones misionales ni con los equipos tecnológicos y periféricos objeto del presente proceso.

Dentro de los beneficios administrativos, económicos y técnicos de la modalidad antes mencionada, se encuentran los siguientes:

1. Los equipos tecnológicos y periféricos serán de propiedad del contratista, por lo que los costos de mantenimiento preventivo, correctivo y el suministro de los repuestos e insumos necesarios para su funcionamiento serán asumidos por el contratista sin que estos le generen costo adicional a la ADRES.
2. El contratista correrá con los costos directos e indirectos en que incurra para la instalación, configuración y puesta en operatividad funcional de los equipos.
3. La contratación que se pretender llevar a cabo permitirá a la entidad contar con un servicio eficaz y oportuno en las dependencias a atender, como atención oportuna y efectiva de las necesidades de la Entidad, amparadas en cumplimiento de obligaciones contractuales, liberando de costos operativos de mantenimiento, insumos y repuestos, así como de costos administrativos al no tener que asumir la depreciación de los equipos arrendados.

4. La operación y gestion es responsabilidad del proveedor de equipos y periféricos, lo cual facilita la gestion.
5. Se evita el riesgo de obsolescencia tecnológica en equipos propios.
6. Se tiene acceso a la más reciente tecnología.

La necesidad especifica objeto de contratación de la ADRES se resume en el cuadro siguiente:

# ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	PC de escritorio	495
2	Portátiles	130
3	Estaciones de trabajo (Workstation)	20
4	Monitores industriales (TV)	7
5	Cámaras WEB	20

El disponer de este servicio de arrendamiento de equipos tecnológicos y periféricos ETPs le permite a la ADRES dar continuidad al desarrollo de las funciones y proyectos misionales, administrativos y operativos de orden legal y reglamentario que le corresponden por ministerio de la Ley.

Definición técnica de la forma en que la entidad puede satisfacer su necesidad

La Direccion de tecnologías de la Información y comunicaciones, identifica como solución a la necesidad descrita anteriormente, la contratación del servicio de arrendamiento de equipos tecnológicos y periféricos ETPs bajo las condiciones establecidas en la Ficha Técnica que se encuentra anexa al presente documento.

Dentro de la selección y análisis realizado a los productos y servicio ofrecidos en el catálogo del acuerdo marco vigente CCENEG-018-1-2019 de noviembre 22, 2019 hasta noviembre 22, 2021, se evidenció que este no satisface las necesidades de la entidad, las cuales entre otras se mencionan a continuación:

1. Con respecto a la facturación, el acuerdo marco no permite la devolución de ETPs, ni pago por demanda o por uso.

De acuerdo con la proyección del área administrativa y financiera, el crecimiento de personal requerido para el cumplimiento de funciones específicas, estarán en la modalidad de contratistas, una vez finalizado su contrato, los equipos asignados a este personal serán devueltos al proveedor del servicio, lo cual se reflejará en la facturación mensual. De la misma forma al requerirse cantidades adicionales originadas por el ingreso de personal, estas se verán reflejadas en la facturación mensual

correspondiente. No tener está flexibilidad dentro del acuerdo marco, obligará a la entidad a reconocer pagos por ETP que no estén en uso cuando baje la demanda de colaboradores.

2. Para el caso del procesador, el AMP no permite elegir el tipo de chip o especificación de la familia del procesador por ej: Core i3, Core i5 o Core i7 de acuerdo con la necesidad de la ADRES.

En la actualidad la ADRES cuenta con equipos cuyo procesador es de 8va generación Core i7, que permiten un óptimo desempeño en las labores misionales y funcionales de los servidores y contratistas que por los volúmenes de información gestionados que exigen de alta capacidad de procesamiento.

3. La versión de Ofimática indicada en el actual AMP es office 2016 ProPlus.

Para satisfacer las necesidades de seguridad, integridad, disponibilidad y continuar con la implementación de las acciones para prevenir y controlar la fuga de información, entre otras, la ADRES requiere que la versión de Office sea 365 para no incurrir en la adquisición de otras herramientas complementarias.

4. Referente al software antivirus, el acuerdo marco no permite elegir o especificar a la entidad el software antivirus o endpoint que mejor se integre a la plataforma tecnológica que actualmente tiene en funcionamiento la entidad, como es el caso del sistema de protección y la herramienta para el DLP (Data Loss Prevention)

5. Referente a los elementos ergonómicos de postura y otros accesorios tales como: Soporte de monitor ajustable en altura, guaya y maletín para portátiles, cámara WEB, diademas con micrófono, no están incluidos en el catálogo.

6. Con relación al software de Gestion para la administración centralizada de los equipos instalados, en el AMP solo está habilitado para sistema operativo LINUX.

 Entre los aspectos más relevantes que se pueden realizar a través del software de gestion se mencionan entre otros:

 - Permite dar cumplimiento de algunos lineamientos que hacen parte de la política de seguridad de la información de la entidad
 - Gestion y control para privilegios en los permisos sobre puertos USB.
 - Control remoto seguro de equipos para soporte.
 - Inventario de software de los equipos.
 - Monitoreo de estado de encendido de los equipos.
 - Monitoreo y gestion del software antivirus.

En síntesis, el realizar el proceso por el actual AMP, la entidad estaría contratando el servicio de arrendamiento de equipos y periféricos que no satisfacen la necesidad actual, adicionalmente, se tendría el riesgo que recibir equipos de características técnicas y prestaciones inferiores a las que actualmente están en operación.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y DE LAS CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

2. Objeto

Servicio de arrendamiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos

2.1. Alcance al objeto

El alcance del objeto contractual comprende el Servicio de Arrendamiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos, así como las actividades relacionadas en el **Anexo 1. Especificaciones Técnicas** para atender las necesidades de las dependencias de la entidad.

2.2. Especificaciones técnicas mínimas

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el anexo denominado **Anexo 1. Especificaciones Técnicas**

Dentro de los beneficios para suplir la necesidad objeto de contratación se identifican entre otros:

- Minimizar el impacto operacional de los funcionarios y contratistas por la indisponibilidad del servicio.
- Continuidad en la operación de la ADRES
- Contar con una vigencia mayor que evite traumatismos por cambios recurrentes de proveedor en periodos cortos de tiempo lo cual se traduce entre otras cosas en:
- Optimización del tiempo de adecuación, configuración e instalación de equipos y software de oficina. Adicionalmente la realización de copias y migración de datos de cada uno de los equipos

La gestión óptima del nuevo contrato garantizará el correcto funcionamiento, continuidad y operación normal de las actividades de funcionarios y contratistas de la ADRES.

2.3. Identificación en el clasificador de bienes y servicios (Clasificador UNSPSC)

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC:

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
(F) Grupo	Servicios
(81) Segmentos	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.
(11) Familias	Servicios informáticos
(24) Clases	Servicios de alquiler o arrendamiento de hardware de computador

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
(F) Grupo	Servicios
(81) Segmentos	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.
(11) Familias	Servicios informáticos
(24) Clases	Servicios de alquiler o arrendamiento de hardware de computador
(01) Productos	Alquiler de hardware de computadores

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
(F) Grupo	Servicios
(81) Segmentos	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.
(11) Familias	Servicios informáticos
(25) Clases	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
(F) Grupo	Servicios
(81) Segmentos	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.
(11) Familias	Servicios informáticos
(25) Clases	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador
(01) Productos	Servicio de licencias del software del computador

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
(F) Grupo	Servicios
(81) Segmentos	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.
(11) Familias	Servicios informáticos
(25) Clases	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador
(02) Productos	Servicio de arriendo o leasing de software de computadores

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
(F) Grupo	Servicios

(81) Segmentos	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.
(16) Familias	Entrega de servicios de tecnología de información
(18) Clases	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipos o plataformas de voz y datos o multimedia
(01) Productos	Servicio de arriendo o leasing de plataformas o equipos de comunicación de datos

2.4. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de **veinte (20) meses o hasta agotar presupuesto**, lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

En todo caso no podrá sobrepasar la fecha del 31 de julio de 2022.

Nota: El arrendamiento de los equipos objeto del presente proceso, no podrá iniciar hasta tanto no finalice la ejecución del contrato de arrendamiento de equipos tecnológicos y periféricos que actualmente se encuentra en ejecución en la ADRES, previa culminación de la instalación y correcto funcionamiento de los bienes que se suministrarán a la Entidad.

2.5. Tipo de contrato

El tipo de contrato a celebrar corresponde a un contrato de arrendamiento.

2.6. Forma de adjudicación.

El presente proceso se adjudicará de forma total a un solo proponente por el presupuesto oficial asignado.

2.7. Lugar de ejecución

El objeto y las obligaciones contractuales se ejecutarán en Bogotá, D.C. en las instalaciones de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento o donde defina la entidad.

3. Obligaciones del contratista

3.1. Obligaciones generales

1. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y financiera del contrato.

2. Realizar de forma cumplida el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales.
3. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a condiciones u horarios que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
4. Presentar para cada uno de los pagos informe correspondiente al avance del contrato, concreto y preciso, anexando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del período correspondiente.
5. Guardar la debida reserva respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines de este.
6. Suscribir el documento Compromiso de Confidencialidad y Reserva de manejo de la Información que suministre la ADRES.
7. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas.
8. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitida por parte de la ADRES.
9. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la Supervisión de este.
10. Suscribir el acta de inicio.
11. No incurrir en actividades que pongan en riesgo reputacional a la ADRES. teniéndose que la entidad podrá solicitar el cambio de personal con el que cuenta el contratista si se llega a acaecer dicho riesgo.
12. Suministrar a la supervisión del contrato la información que requiera para el ejercicio de su labor.
13. No revelar, publicar o dar a conocer, total o parcialmente información, a ninguna persona aparte de sus empleados, consultores o afiliados que específicamente necesiten conocerla para poder desarrollar el objeto contractual, por lo que se compromete a: (i) Utilizar dicha información de forma reservada. (ii). Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita de la otra parte, y únicamente en términos de tal aprobación. (iii) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este contrato. El uso distinto de la información al establecido en el contrato y el presente estudio previo acuerdo la revelación de la información confidencial, dará lugar a tomar las respectivas medidas legales.
14. Acepta y se compromete a conocer los lineamientos establecidos por la ADRES en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión Institucional - SIGI. Consecuencia de lo anterior, no podrá oponer en ningún caso el desconocimiento de algún proceso y/o procedimiento. El(la) contratista se obliga consultar cada uno de los procesos y/o procedimientos, en especial los referentes al proceso en el cual se va a ejecutar el objeto del contrato.

15. Acepta y se compromete dar pleno cumplimiento con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por la ADRES relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y las políticas emanadas por el MinTIC, en especial las relacionadas con el MSPI aplicado a la ADRES. Con la suscripción del contrato en SECOP II, el(la) contratista se obliga a conocer el(los) documento(s) relacionados con esta obligación, y en consecuencia no podrá alegar el desconocimiento de las políticas, actividades, compromisos de que trata la presente obligación.
16. Constituir la garantía a favor de la ADRES en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. Se obliga a presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato. (Esta obligación opera, cuando aplique la solicitud de garantía).
17. Mantener bajo custodia, diligencia y cuidado los documentos físicos, y/o magnéticos, y/o electrónicos que le sean entregados y/o que elabore en desarrollo del contrato. En desarrollo de esta obligación el contratista deberá responder por los documentos de que trata la presente obligación, hasta la entrega del (de los) mismo(s) a la dependencia y/o plataforma destinada para tal fin.
18. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión al desarrollo del objeto del contrato. El(la) contratista de igual manera se obliga a conservar la reserva y confidencialidad de la información luego de la terminación del contrato.
19. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
20. Devolver a la finalización del contrato, el carné y demás elementos que le hayan sido entregados por la ADRES para el desarrollo del contrato.
21. Gestionar todas las comunicaciones por intermedio del supervisor y/o interventor del contrato y manifiesta conocer que, en todo caso, quien tiene la facultad para decidir cualquier cambio sobre las estipulaciones contenidas en este documento, SECOP I - II y demás documentos físicos y/o electrónicos es el Ordenador del Gasto en materia contractual de la ADRES.
22. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto u obligaciones del contrato.

3.2. Obligaciones específicas del contratista

1. Cumplir integralmente las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 1. Especificaciones Técnicas.
2. Realizar la entrega de la totalidad de los elementos requeridos por la entidad en las sedes con las que cuenta la Entidad actualmente o donde esta determine, en óptimas condiciones de uso, limpieza, calidad, cantidad y características

establecidas en el Ficha Técnica y efectuar las pruebas de funcionamiento pertinentes.

3. Disponer durante la ejecución del contrato, del personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta, estudios previos y pliego de condiciones.
4. Elaborar un plan de pruebas para cada uno de los equipos, que deberá realizarse durante su instalación y en el que se pueda verificar y/o comprobar las condiciones técnicas ofrecidas, este será aprobado por el supervisor del contrato y deberá llevarse a cabo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
5. Llevar el registro y control de la configuración de los equipos, entrega a los trabajadores de ADRES, ubicación y los cambios que se puedan presentar durante la ejecución del contrato.
6. Cumplir con las correspondientes medidas de seguridad industrial para la mitigación del riesgo de ocurrencia de accidentes, para lo cual deberá dotar a su operario con los elementos de seguridad industrial y protección de personal necesarios (Ley 9 de 1979 y demás normas que reglamenten la materia).
7. Asistir a las reuniones que cite la ADRES a través del supervisor, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
8. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como la normatividad vigente al respecto. El contratista deberá entregar el o los certificados emitidos por la empresa ambiental que haya realizado la eliminación de disposición final, y entregarlos al supervisor.
9. Comunicar por escrito al Supervisor, cuando durante la ejecución del contrato se presenten situaciones no previstas, ajenas al control del Contratista, para que se tomen las medidas del caso.
10. Asumir los costos de transportes, instalación, mantenimiento y operatividad, así como de las demás gestiones que se requieran para la adecuada ejecución del contrato.
11. El contratista deberá asegurar la disposición final de los componentes y/o partes cambiadas, según la normatividad ambiental aplicable dependiendo del material y el tipo de residuo generado.
12. Presentar los informes en las condiciones y periodicidad descritos en la "Ficha Técnica". Así mismo el contratista acepta que todos los informes generados con ocasión a la ejecución del contrato, en caso de existir, son propiedad de la ADRES.
13. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en el Anexo – Matriz de riesgos.
14. Garantizar la calidad de los elementos tecnológicos y periféricos contratados y responder por aquellos defectuosos o en mal estado.

15. No incurrir en actividades que pongan en riesgo reputacional a la ADRES, teniéndose que la entidad podrá solicitar el cambio de personal con el que cuenta el contratista si se llega a acaecer dicho riesgo.
16. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, así como las que se deriven de la "Ficha Técnica", estudios previos, pliego de condiciones, propuesta y demás documentos que forman parte integral del contrato.

3.3. Obligaciones de la ADRES

1. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Suscribir el acta de inicio con el contratista, una vez aprobada la garantía única de cumplimiento del contrato.
3. Realizar los pagos oportunamente al contratista de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.
4. Recibir los elementos entregados por el contratista, verificando que cumplan con las características técnicas y demás condiciones contractuales.
5. Facilitar y autorizar el acceso a instalaciones para la entrega de los elementos objeto del contrato.
6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere en el evento de ser necesario.
7. Adelantar a través de la supervisión, las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, originadas en hechos constitutivos de incumplimiento, en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011.
8. Revisar los precios y adoptar las medidas necesarias, cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra, el equilibrio económico o financiero de la presente contratación, previo informe del supervisor sobre la ocurrencia de tales hechos.

Productos y/o entregables:

El proveedor adjudicado deberá entregar los equipos y periféricos en la cantidad, tiempos y características técnicas solicitadas, de acuerdo con lo estipulado en el **Anexo 1. Especificaciones Técnicas.**

4. Fundamentos jurídicos modalidad de selección

El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

5. Análisis del sector – Estudio de mercado

Ver Anexo "*Análisis del Sector*"

5.1. Precios techo Estudio de Mercado.

La ADRES se reserva de requerir mayores cantidades de equipos tecnológicos y periféricos conforme lo establecidos en el **Anexo 1. Especificaciones Técnicas** del presente proceso de selección, hasta por el valor total del presupuesto oficial destinado, por lo tanto, este se ejecutará de acuerdo con los resultados de la subasta al menor precio unitario mensual sin que sobrepase los siguientes valores unitarios:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR TECHO UNITARIO MENSUAL (IVA INCLUIDO)
1	PC de escritorio	311.837
2	Portátil	330.363
3	Estación de Trabajo (WorkStation)	793.810
4	Monitor industrial	203.353
5	Cámara WEB	45.973

6. Presupuesto oficial

El presupuesto oficial[1] de la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud - ADRES, para el presente proceso de contratación es hasta por la suma de **COP 4.310.512.800** M/Cte, incluidos los impuestos y costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección distribuidos así:

DESCRIPCION	NRO DE MESES	TOTAL VIGENCIA
VIGENCIA 2020	1	$215,525,640.00
VIGENCIA 2021	12	$2,586,307,680.00
VIGENCIA 2022	7	$1,508,679,480.00
TOTAL PRESUPUESTO	**20**	**$4,310,512,800.00**

Nota 1: La adjudicación del contrato se realizará al proponente que, siendo hábil, ofrezca el menor valor unitario para todos y cada uno de los ítems requeridos por la Entidad incluido IVA, ofertado durante el desarrollo de la Subasta Inversa

[1] *El presupuesto oficial estimado es el resultado del análisis del sector – estudio de mercado, el cual puede ser consultado en el Anexo – Análisis del Sector – Estudio de Mercado.*

Electrónica o la oferta presentada en el proceso, en caso de no desarrollarse la subasta; el contrato se suscribirá por el valor total del presupuesto oficial estimado.

Nota 2: La ADRES se reserva el derecho de requerir mayores cantidades de los bienes establecidos en el **Anexo 1 – Especificaciones técnicas**, hasta el valor total del presupuesto oficial destinado.

7. Plan anual de adquisiciones, y existencia de certificado de disponibilidad presupuestal

La información correspondiente al proceso de contratación en curso se encuentra publicada en el Plan Anual de Adquisiciones de la siguiente manera:

Código UNSPSC	Valor total estimado	Valor estimado Vigencia Actual	Fecha estimada inicio Proceso de Selección	Fecha de presentación de ofertas	Objeto	Modalidad de Contratación
81112400, 81112401, 81112500, 81112501, 85112502, 81161801	$ 4.310.512.800	$ 215.525.640	Octubre	Octubre	Servicio de arrendamiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos.	Seléccion abreviada – Subasta Inversa

8. Disponibilidad presupuestal

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, cuenta con recursos disponibles para amparar el contrato que se derive del presente proceso de selección con base en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **416** expedida por la Coordinadora del Grupo Interno de Gestión Financiera de la Dirección Administrativa y Financiera de la ADRES y con el cupo de vigencias futuras radicado con el nro. 2-2020-046186 del 16 de septiembre de 2020.

Vigencia Fiscal 2020

CDP No.	Fecha	Valor
416	11/08/2020	COP 539.243.390.00

Vigencias fiscales 2021 y 2022

Referente a las vigencias futuras de las anualidades 2021 y 2022 que amparan el proceso, se encuentran aprobadas según documento expedido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del ministerio de Hacienda y Crédito Público con el número de radicado 2-2020-046186 del 16 de septiembre de 2020, estas por un valor total amparado de **COP 4,094,987,160**

9. Forma de pago

La ADRES pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas con base en las cantidades de equipos y valores unitarios ofertados por el contratista, según la demanda de equipos tecnológicos y periféricos en correcto funcionamiento y los servicios efectivamente prestados, dentro del mes inmediatamente anterior o fracción, previa presentación del informe respectivo de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de Gestion de Pagos y aprobación por parte del supervisor del contrato.

Los pagos se realizarán previa:

a) Presentación y aprobación de los informes de actividades desarrolladas y de avance, que den cuenta de la ejecución del contrato.
b) Para cada uno de los pagos, el SUPERVISOR, deberá verificar el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones y Parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1273 de 2018, incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector de Salud y Protección Social 1072 de 2015.
c) Presentación de la factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente. (Cuando aplique)

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a partir de la fecha en que se haya aportado en la forma exigida la debida documentación. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
El contratista radicará directamente en las instalaciones de la ADRES la documentación antes citada, previo cargue en la plataforma del SECOP II para aprobación del supervisor del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Grupo Interno de Gestión Financiera, procederá a liberar la diferencia entre el valor del certificado de disponibilidad presupuestal y el valor del registro presupuestal que se expedirá como requisito de ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán por parte de la ADRES con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

PARÁGRAFO TERCERO: La ADRES efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Si como contratista es auto - retenedor, deberá de manera obligatoria informar al Grupo de Gestión Financiera de la Dirección Administrativa de la ADRES tal condición, a fin de no realizar retención alguna. La inobservancia de esta obligación exime de responsabilidad a la Administradora de los Recursos del Sistema General en Salud.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el Contratista, con la factura electrónica exigida por la DIAN.

PARÁGRAFO QUINTO: El contratista con la suscripción del contrato, aceptará que en el evento que el valor total a desembolsar por cada evento tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase los valores totales establecidos en el presente contrato

10. Criterios para seleccionar la oferta más favorable / factores habilitantes

Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, así como aquellas que conforman consorcios o uniones temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, que tengan y acrediten la habilidad jurídica para obligarse y para el cumplimiento de la prestación que se deriva del presente proceso de selección.

Las personales naturales deben ser mayores de edad, sin interdicción judicial declarada, y no debe estar incursas en inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de intereses o prohibiciones para contratar con el estado, de conformidad con la Constitución y la ley.

Para las personas jurídicas, su capacidad está relacionada con la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, de igual forma que su representante legal este plenamente facultado para comprometer a la persona jurídica

y cuente con la autorización del órgano social competente cuando es sea necesario de acuerdo con sus estatutos, además, que el mismo no se encuentre incurso en inhabilidades, incompatibilidades conflictos de intereses o prohibiciones para contratar con el estado, de conformidad con la Constitución y la ley.

Ninguno de los miembros de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente adjudicatario podrá ceder su participación sin la autorización previa de la **ADRES**.

Si sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio o Unión Temporal se aplicará lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, los proponentes extranjeros deberán constituir un apoderado con domicilio en la República de Colombia, con facultad para presentar ofertas y/o para celebrar el contrato en el evento de resultar favorecido, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente, desde la presentación de la oferta.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección es objetiva cuando la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades deben obedecer a criterios de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización. En este sentido, estos factores con requisitos para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje, salvo en los procesos de consultoría. La entidad los verificará como **HABILITADO** o **NO HABILITADO**.

En ese sentido, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.5.3. estableció:

"Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

1. *Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.*

 Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

2. *Capacidad Jurídica – La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.*

3. *Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:*

 3.1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.

 3.2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.

 3.3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

4. Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

 4.1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.

 4.2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total."

11. Requisitos habilitantes jurídicos

11.1. Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada de conformidad con el Formato – Carta de Presentación de la Propuesta del Pliego de Condiciones Definitivo o en documento que contenga la información descrita en el citado formato.

En la carta de presentación de la propuesta, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia.

Esta carta tiene que ser suscrita por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o el representante del consorcio, de la unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento

en el cual se debe anexar el original del poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

En el evento de participación conjunta el Consorcio o Unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de esta el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes. Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses que aparecen en el **FORMATO – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

En la carta de presentación de la propuesta se relacionarán los documentos que se anexan, se señalará la dirección comercial donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en el pliego de condiciones sin condicionamiento alguno.

11.2. Poder

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento con presentación personal en notaría o su equivalente, en el cual se afirme que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta, subsanar observaciones, así como que también se encuentra facultado para firmar el contrato respectivo.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Este apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

El poder requiere presentación personal en notaria o su equivalente, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del proceso y demás normas vigentes.

11.3. Fotocopia del documento de identidad

Fotocopia del documento de identidad para persona natural y del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cédula de extranjería o pasaporte, según sea el caso, de tener apoderado la fotocopia del documento de identidad de este.

11.4. Situación Militar Definida

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, si el proponente persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica es hombre menor de 50 años, deberá junto con la propuesta adjuntar fotocopia legible de la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

11.5. Aval de la oferta.

No aplica.

11.6. Certificado de existencia y representación legal, matrícula mercantil o documento equivalente

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; tratándose de personas naturales, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, cualquiera de éstos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección abreviada menor cuantía, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Que esté constituido legalmente;
2. Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía;
3. Los representantes legales de la misma;
4. Las facultades del representante legal;

5. La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
6. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

Si la Cámara de Comercio a la que se encuentre inscrito hace parte del RUES, la Entidad verificará este requisito por el SECOP II.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Cuando el documento con el cual se acredite la existencia y representación legal del Proponente, conforme a la ley, deba ser expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido documento expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de estos.

11.7. Persona Jurídica nacional de naturaleza privada de naturaleza privada y persona jurídica extranjera con domicilio en Colombia.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas privadas de origen nacional las sociedades que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar la propuesta en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

1. Su existencia y representación legal, por lo cual debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
2. La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

3. La capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que consta la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. En todo caso deberá aportar copia de los estatutos.
4. Que su objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

11.8. Persona Jurídica nacional de naturaleza pública.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades que hayan sido constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Para efectos de presentar propuesta en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

1. Su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la constitución o la ley. Para el efecto, deben mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

2. Que el ente público contratado tiene la capacidad legal para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

3. La suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

11.9. Persona Jurídica pública o privada de origen extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia se someterán en todo caso a la legislación colombiana, y para su participación deberán acreditar las siguientes condiciones:

1. Su existencia y representación legal, a efectos de lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, así como el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta.

2. La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

3. La suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

4. Que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, debe cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oportunidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a los dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una

declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay

NOTA: Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación y antes de la fecha de suscripción del contrato prevista en el cronograma del proceso, el oferente deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente y el artículo 251 del Código General del Proceso. Vencido este plazo sin que se hubiera presentado los documentos, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural.

CONFORME A LA NATURALEZA, HABITUALIDAD, DURACIÓN Y ESTRUCTURA A DESPLEGAR PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ASISTE VOCACIÓN DE PERMANENCIA EN EL PAÍS, POR ENDE, EL PROPONENTE ADJUDICATARIO DEBERÁ CONSTITUIR UNA SUCURSAL EN COLOMBIA EN UN TÉRMINO NO MAYOR A OCHO (8) DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA ADJUDICACIÓN, Y DEMÁS ACTOS NECESARIOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE PLIEGO. LO ANTERIOR, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 469 A 497 DEL CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO Y DE LOS ARTÍCULOS 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

11.10. Personas naturales o con establecimiento de comercio.

Si el proponente es persona natural deberá anexar los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, si la propuesta es presentada por una persona natural sin establecimiento de comercio.
2. Cuando cuente con establecimiento de comercio, además deberá adjuntar el certificado de inscripción en el Registro Mercantil, de conformidad con lo estipulado en el artículo 19 del Código de Comercio.
3. Debe aportar el Registro Único Tributario válido, en donde conste que su actividad económica se encuentra relacionada con el presente objeto contractual.
4. Presentar la fotocopia de la libreta militar si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

Nota: Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberán aportar el documento que acredite la inscripción correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal.

11.11. Autorización del órgano social - Acta de autorización de la junta, Asamblea de socios o Estatutos (cuando aplique)

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la junta de socios o asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio. Lo anterior, aplica para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

11.12. Propuestas conjuntas.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas.

Los proponentes deberán:

1. Acreditar la existencia del consorcio de la unión temporal, o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

2. Acreditar que la duración no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

3. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, en unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el oferente plural deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
4. Designar un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplazará en los casos de ausencia temporal o definitiva.

5. En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el consorcio o unión temporal

6. El consorcio o unión temporal deberá expresar que ninguno de los integrantes del mismo se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Estado.

11.13. Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación. Adicionalmente deberá indicarse la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. La ADRES pone a su disposición el **FORMATO – DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS.**

11.13.1. Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal.

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

1. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

2. Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

3. Indicación de los términos y extensión de la participación de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

4. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

5. Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.

6. En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

11.13.2. Condiciones de los Integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

2. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago

deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

(i) Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

(ii) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

(iii) Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

3. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que la ADRES lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

4. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la ADRES2

5. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la ADRES dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

6. Para los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe presentar los documentos que, según el caso, correspondan a su naturaleza de persona natural o jurídica.

El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. En este sentido, los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con lo previsto previamente en el presente documento.

[2] Parágrafo 1, artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

La persona natural integrante de un consorcio o unión temporal deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y presentar el certificado mercantil expedido por la Cámara de Comercio, cuando a ello hubiere lugar, si se trata de persona natural extranjera, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si es residente en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

Nota: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de consorcio o unión temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente. Para presentarse como proponente plural es necesario crear un usuario en el SECOP II para el consorcio o unión temporal y presentar la propuesta por medio del usuario de la unión temporal, so pena que la propuesta no sea tenida en cuenta.

11.14. Promesa de sociedad futura.

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la ADRES uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

1. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

2. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato resultante del proceso de selección.

3. Que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y

ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

4. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; la manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios causados a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las propuestas y del contrato.

5. La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad en que se promete a celebrar según la cual ninguno de sus accionistas/socios/miembros, podrá(n) ceder su participación en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

6. Que la duración de este no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y (1) año más.

7. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación.

8. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este, y la declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de promesa de sociedad futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato y se hará afectiva la garantía de seriedad de la oferta presentada con la propuesta.

Las personas plurales deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Cuando el documento con el cual se acredite la existencia y representación legal del Proponente, conforme a la ley, deba ser expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido documento expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de estos.

Nota: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, como proponente plural, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente. Para presentarse como proponente plural es necesario crear un usuario en el SECOP II para el consorcio o unión temporal y presentar la propuesta por medio del usuario de la unión temporal, so pena que la propuesta no sea tenida en cuenta.

11.15. Garantía de seriedad de la oferta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaría o Cartas de Crédito "Stand by", de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía de Garantías en Procesos de Contratación".

La garantía de seriedad de la oferta debe presentarse con la propuesta, la cual se debe cargar a la plataforma del SECOP II. **LA NO PRESENTACIÓN DE LA MISMA NO SERÁ SUBSANABLE Y CONSTITUIRÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA CONFORME LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO 3, DEL ARTÍCULO 5, DE LA LEY 1882 DE 2018, SIN EMBARGO, LOS ERRORES PRESENTADOS EN LA MISMA SERÁN SUBSANABLES EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN EL CRONOGRAMA DEL PLIEGO DE CONDICIONES**. Así mismo, será entendida como no aportada la póliza que no guarde relación alguna con el presente proceso de selección.

Cuando a la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad debe contener:

Asegurado/Beneficiario	ADRES – NIT 901037916-1

Afianzado y Tomador	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
Vigencia	90 días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso de selección
Valor asegurado	Por el (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.
Firmas	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

Importante: el proponente deberá presentar este documento con su propuesta a través de la plataforma SECOP II.

En caso de Proponente Plural, se deberá indicar como tomador el nombre del proponente plural y en el cuerpo de la póliza, porcentaje de participación, nombre e identificación de cada uno de sus integrantes.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso de póliza de seguro, esta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

11.16. Certificación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

- **Persona jurídica:** Certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales durante los últimos 6 meses, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

 En el evento que la persona jurídica tenga personal contratado mediante prestación de servicios, se deberá certificar que estos están cumpliendo con la obligación de pago a salud, pensión y ARL.

- **Persona natural:** Allegar copia de las planillas de pago a seguridad social integral, de los últimos 6 meses, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, con el respectivo comprobante de pago.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el revisor fiscal o en su defecto el representante legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de que el proponente se presente a título de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, **DEBERÁ ALLEGAR EL CERTIFICADO DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, VIGENTE, EXPEDIDO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, ASÍ COMO LA**

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA SUSCRIPCIÓN DE DICHA CERTIFICACIÓN.

En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la ADRES pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. No obstante, en caso de resultar beneficiado con la adjudicación del contrato deberá dar cumplimiento a la normatividad colombiana, por lo cual deberá atender lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

11.17. Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP

Los oferentes deberán de conformidad con lo señalado en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con la Subsección 5 Sección 1, Capítulo 1 Título 1 parte 2 del Decreto 1082 de 2015 aportar el certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga su domicilio principal y en firme, que dé cuenta de la inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes con la clasificación i) UNSPSC debiendo estar clasificado en mínimo UNO (1) de los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC enunciados a continuación:

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
(F) Grupo	Servicios
(81) Segmentos	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.
(11) Familias	Servicios informáticos
(24) Clases	Servicios de alquiler o arrendamiento de hardware de computador

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
(F) Grupo	Servicios
(81) Segmentos	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.
(11) Familias	Servicios informáticos
(24) Clases	Servicios de alquiler o arrendamiento de hardware de computador
(01) Productos	Alquiler de hardware de computadores

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

(F) Grupo	Servicios
(81) Segmentos	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.
(11) Familias	Servicios informáticos
(25) Clases	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
(F) Grupo	Servicios
(81) Segmentos	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.
(11) Familias	Servicios informáticos
(25) Clases	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador
(01) Productos	Servicio de licencias del software del computador

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
(F) Grupo	Servicios
(81) Segmentos	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.
(11) Familias	Servicios informáticos
(25) Clases	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador
(02) Productos	Servicio de arriendo o leasing de software de computadores

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
(F) Grupo	Servicios
(81) Segmentos	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.
(16) Familias	Entrega de servicios de tecnología de información
(18) Clases	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipos o plataformas de voz y datos o multimedia
(01) Productos	Servicio de arriendo o leasing de plataformas o equipos de comunicación de datos

En caso de Consorcio o Uniones Temporales y teniendo en cuenta la vocación asociativa de estas figuras de asociación, los dos miembros deberán tener por lo menos una de las clasificaciones anteriormente mencionadas.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado del Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes.

El proponente o miembros del proponente plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, el cual debe encontrarse **VIGENTE AL MOMENTO DEL**

CIERRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ES DECIR, HABER SIDO RENOVADO CON ANTERIORIDAD AL PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL RUP DEBE ESTAR ACTUALIZADA CON LA INFORMACIÓN FINANCIERA ACTUALIZADA Y EN FIRME CON CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Es responsabilidad del proponente individual y de cada uno de los miembros de los proponentes plurales que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción, renovación o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento.

MIENTRAS LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL RUP NO SE ENCUENTRE EN FIRME, LA ADRES NO PODRÁ CONSIDERAR QUE EL OFERENTE ESTÁ HABILITADO Y CALIFICAR CON ASIGNACIÓN DE PUNTAJE SU OFERTA.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y sus adendas."

11.18. Verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La ADRES consultará el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI - Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La ADRES consultará el certificado responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La ADRES consultará el certificado de antecedentes judiciales, en la página web de la Policía Nacional, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La ADRES consultará en el Portal de Servicios al Ciudadana - PSC en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

NOTA: No aplica para las personas *(naturales y jurídicas)* de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

11.19. Compromiso anticorrupción.

En todas las actuaciones derivadas de los términos de la presente selección abreviada, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran, para tal efecto, la propuesta debe estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, la cual se deberá suscribir en el **FORMATO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

12. Requisitos habilitantes financieros

Requisitos Habilitantes Financieros

La ADRES ha considerado necesario adelantar el análisis para establecer los indicadores a verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015. Por lo tanto, la verificación de la capacidad financiera de cada uno de los proponentes se tomará de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) con la información financiera actualizada y en firme con corte 31 de diciembre de 2019. Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera del oferente, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

Capacidad Financiera

I. Índice de liquidez:

El proponente deberá acreditar un Índice de Liquidez mayor ó igual a 2 calculado así:

LIQ. = AC / PC ≥ 2

Donde:

LIQ. = LIQUIDEZ
AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

II. **Índice de endeudamiento:**

El proponente deberá acreditar un Nivel de endeudamiento, menor ó igual a 0,70, calculado así:

NE = PT / AT ≤ 0,70

Donde:

NE = Nivel de endeudamiento.
PT = Pasivo total.
AT = Activo total.

III. Razón de Cobertura de Interés

El proponente deberá acreditar un Nivel de Cobertura de Interés mayor ó igual a 5 calculado así:

RCI = UO / GI ≥ 5

Donde:

RCI = Razón de cobertura de Interés.
UO = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el indicador de capacidad financiera se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

$$InT = \sum_{i=1}^{n} Ii * \%Pi$$

InT: Indicador Consolidado
i : i-ésimo miembro de la Unión Temporal o Consorcio.
n : Número de miembros de la Unión Temporal o Consorcio.
Ii : Indicador del i-ésimo miembro de la Unión Temporal o Consorcio.
%P**i:** Porcentaje de participación del i-ésimo miembro de la Unión Temporal o Consorcio.

Nota 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la ADRES y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Nota 2: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Nota 3: Para las Entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Razón de Cobertura de Interés resulte INDETERMINADO, se considera que cumple con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Capacidad Organizacional

De igual forma el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2012, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos, permiten evaluar la capacidad del proponente que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el proponente puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

I. Rentabilidad sobre Patrimonio

El proponente deberá acreditar una rentabilidad sobre patrimonio mayor o igual a 0,04

RP = UO / PT **≥** 0,04 Donde:

RP = Rentabilidad Sobre Patrimonio.
UO = Utilidad Operacional.
PT = Patrimonio.

II. Rentabilidad del Activo

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del activo mayor o igual a 0,02

RA = UO / AT ≥ 0,02 Donde:

RA = Rentabilidad del activo.
UO = Utilidad Operacional.
AT = Activo total

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el indicador de capacidad organizacional se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

$$I_{nT} = \sum_{i=1}^{n} I_i * \%P_i$$

I_{nT}: Indicador Consolidado
i : i-ésimo miembro de la Unión Temporal o Consorcio.
n : Número de miembros de la Unión Temporal o Consorcio.
I_i **:** Indicador del i-ésimo miembro de la Unión Temporal o Consorcio.
$\%P_i$**:** Porcentaje de participación del i-ésimo miembro de la Unión Temporal o Consorcio.

Nota 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad organizacional solicitada por la ADRES y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Acreditación de requisitos de capacidad financiera y organizacional personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La verificación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2019, salvo que, tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente, como se requiere en el presente pliego de condiciones.

En el evento en que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO HABIL**, para el proceso.

Acreditación de requisitos de capacidad financiera y organizacional personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Para el caso de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

- Estado de Situación Financiera (Balance General) y Estado de Resultados Integral (Estado de Resultados o Pérdidas y Ganancias) acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- **Formulario Financiero (Formato).** En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Estado de Situación Financiera (Balance General) y Estado de Resultados Integral (Estado de Resultados o Pérdidas y Ganancias) Convertido, prevalecerá la información consignada en el Estado de Situación Financiera Convertido aportado en la propuesta.

Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2017, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar

bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador.

No es un requisito para probar la capacidad financiera del oferente, sino para probar que quien firma el balance general y el Estado de Resultados y la certificación de capacidad financiera y de organización del oferente es Contador Público no suspendido para el ejercicio de la profesión.

Antecedentes Disciplinarios Vigentes de la Junta Central de Contadores de Colombia.

No es un documento para probar la capacidad financiera del oferente, sino para probar que quien firma el balance general y estado de resultados y la certificación de capacidad financiera y de organización del oferente es contador público no suspendido para el ejercicio de su profesión.

Los oferentes o miembros de oferentes plurales, (consorcio o unión temporal) que acrediten requisitos habilitantes con documentos que estén en lengua extranjera, deben adjuntar traducción simple al castellano. Sólo el oferente que resulte adjudicatario está obligado a presentar traducción oficial de documentos presentados en idioma extranjero, como requisito para la firma del contrato **(Circula Externa Única de 2018 de Colombia Compra Eficiente - CCE).**

Registro Único Tributario – RUT.

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia, con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para las uniones temporales o consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro, y el del consorcio o unión temporal después de la adjudicación.

13. Requisitos técnicos habilitantes.

13.1. Especificaciones técnicas mínimas.

Con la suscripción del "**Formato – Carta de Presentación de la propuesta"**, el oferente manifiesta conocer y aceptar las especificaciones contenidas en el **"Anexo 1 – Especificaciones Técnicas",** la cual deberá ser adjuntada en su propuesta.

13.2. Experiencia del proponente.

Para acreditar la experiencia conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá presentar **como máximo CINCO (5) certificaciones de contratos** que cumplan las siguientes condiciones, los cuales deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio:

1. Que hayan **sido suscritos, ejecutados y totalmente terminados al cierre del proceso de selección;** por ende, no se aceptan contratos en ejecución.

2. Que tengan como objeto y/u obligaciones principales actividades relacionadas con el objeto de la presente convocatoria, es decir, el "arrendamiento o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos".

3. La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es la suma de **COP 4.310.512.800 (4910,57 SMMLV (2020))**

4. Que hayan sido suscritos con entidades públicas o privadas a nivel nacional o internacional.

5. Que estén clasificados en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC, a nivel de clase en mínimo uno de los códigos señalados a continuación:

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
(F) Grupo	Servicios
(81) Segmentos	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.
(11) Familias	Servicios informáticos
(24) Clases	Servicios de alquiler o arrendamiento de hardware de computador

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
(F) Grupo	Servicios
(81) Segmentos	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.
(11) Familias	Servicios informáticos
(24) Clases	Servicios de alquiler o arrendamiento de hardware de computador
(01) Productos	Alquiler de hardware de computadores

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
(F) Grupo	Servicios
(81) Segmentos	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.
(11) Familias	Servicios informáticos
(25) Clases	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
(F) Grupo	Servicios
(81) Segmentos	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.
(11) Familias	Servicios informáticos
(25) Clases	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador
(01) Productos	Servicio de licencias del software del computador

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
(F) Grupo	Servicios
(81) Segmentos	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.
(11) Familias	Servicios informáticos
(25) Clases	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador
(02) Productos	Servicio de arriendo o leasing de software de computadores

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
(F) Grupo	Servicios
(81) Segmentos	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.
(16) Familias	Entrega de servicios de tecnología de información
(18) Clases	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipos o plataformas de voz y datos o multimedia
(01) Productos	Servicio de arriendo o leasing de plataformas o equipos de comunicación de datos

El proponente deberá diligenciar el **Formato – RELACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones, **DE NO PRESENTARSE EL FORMATO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO, LA ENTIDAD NO PODRÁ VERIFICAR LA INFORMACIÓN Y POR ENDE RESULTARÁ COMO NO HABILITADA LA OFERTA**.

Para efectos del cálculo del valor total ejecutado o facturado de cada contrato, el proponente calculará el valor anual ejecutado de cada uno de los Contratos en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) de acuerdo con el año de terminación y/o liquidación del contrato.

13.3. Condiciones para la acreditación de la experiencia.

1. Cada uno de los registros de experiencia acreditados por el proponente debe hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente. Las prórrogas o adiciones de un contrato se contarán como parte del contrato principal.

2. Si el oferente individual o integrante de un consorcio o unión temporal es una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante y viceversa.

3. Si el proponente acredita más de CINCO (5) contratos, solo se tendrán en cuenta los cinco (5) de mayor valor.

4. En caso de que el proponente o miembro del proponente plural acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta esta experiencia en cuanto al valor en proporción al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato.

5. En el caso del oferente plural (consorcio o unión temporal), de conformidad con el "Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes", expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente; corresponderá a la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

 En todo caso el Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos una (1) certificación de contrato por cada uno de sus integrantes **y deberá acreditarse en la forma descrita en el presente documento**. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

6. Para las **PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA**, cada uno de los contratos aportados para efectos de acreditación de la **EXPERIENCIA REQUERIDA**, deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, y se deberá relacionar en el **FORMATO DE EXPERIENCIA REQUERIDA** el número consecutivo del reporte en el RUP.

7. Para las **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**, deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el presente pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la **EXPERIENCIA REQUERIDA**. En el evento que en dichos documentos no se indique los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá aportar certificación **FORMATO - MODELO CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA** de cada uno de los contratos aportados para la acreditación

de la **EXPERIENCIA REQUERIDA**, en la que se indique dichas clasificaciones, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento.

8. La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante bien sea a través del RUP y/o a través de las certificaciones de experiencia, deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratista.
- Nombre del contratante.
- Valor del contrato expresados en SMMLV.
- Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de haberse desarrollado como miembro de un consorcio o unión temporal.
- Clasificación UNSPSC.

Para aquellos proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas.

13.4. Información adicional no contenida en el RUP.

La información no contenida en el RUP deberá ser acreditada con certificaciones de experiencia expedidas por el contratante o copia de los contratos acompañado del acta de liquidación. Las certificaciones o actas de liquidación deben contener la siguiente información:

1. Objeto del contrato.

2. Obligaciones o actividades realizadas por el contratista.

3. Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección).

4. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosíes al principal o son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otrosíes, se entenderá como un solo contrato certificado.

5. Fecha de suscripción y/o de iniciación del contrato.

6. Fecha de terminación del contrato. En caso de que el proponente aporte en las certificaciones fechas en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año, para efectos de verificar y calificar la experiencia, se procederá así:

- Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, copia del acta de cierre, copia del acta de liquidación, o los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y permita validar la experiencia solicitada.

Se tendrá como experiencia específica del proponente, única y exclusivamente los contratos referidos o incluidos en la propuesta y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en el Pliego de Condiciones y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así mismo, podrá solicitar al proponente las certificaciones, contratos y demás documentos expedidos por quien esté facultado, en las que se acredite la experiencia que se está presentando.

Para acreditar la experiencia NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES del proponente.

Valor de los contratos ejecutados presentados en moneda extranjera: El valor del (los) contrato(s) en moneda extranjera se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la terminación del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se terminó el contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en el Pliego de Condiciones

En caso de inconsistencia entre i) la información consignada en el **FORMATO - RELACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, ii) la información contenida en los documentos que la soportan y iii) la información contenida en el RUP regirá esta última.

Para efectos de la experiencia especifica del proponente, sólo se aceptarán contratos ejecutados directamente por el proponente y que tengan relación con el objeto del presente proceso de selección, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

La experiencia que no pueda ser verificable por la ADRES no será tenida en cuenta.

Nota 1: LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en el formato de certificación de acreditación de experiencia.

Nota 2: El proponente indicará en la Carta de Presentación o en documento separado aportado con la propuesta y que contenga la misma información establecida en el Formato, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos técnicos establecidos en el **ANEXO NO. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** del presente documento.

Nota 3: La verificación de experiencia es solo requisito habilitante para participar y **NO OTORGA PUNTAJE,** La experiencia que no pueda ser verificable por la ADRES **no será tenida en cuenta.**

La entidad no acepta que cada renovación de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación de este, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

Cuando se presenten certificaciones con prestación del servicio simultáneo, en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contratos realizados en un mismo periodo, la entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, todo el tiempo certificado, sin importar que se superpongan los periodos.

Nota 4: Las copias de contratos, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

Nota 5: Si la constitución del proponente es menor a CINCO (5) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

13.5. Documentos adicionales.

El proponente deberá diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el **FORMATO – EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS OFERTADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL**, se deben adjuntar las fichas técnicas provistas por el fabricante de todos los equipos ofertados para atender el servicio, en las cuáles, el proponente **indicará o resaltará en las fichas técnicas la ubicación donde se pueda constatar y evidenciar** que los equipos ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos.

14. Criterios de desempate

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando en el último lance éstas presentan el mismo valor ofertado, caso en el cual se terminará la audiencia y se adjudicará el contrato al proponente que presentó la **menor oferta económica inicial**. Sin embargo, para efectos del contrato, se tomará el último valor ofertado que motivó el empate.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

1. Si como resultado de la Subasta hay empate, se seleccionará la propuesta del oferente que presentó el menor precio inicial.
2. En caso de igualdad de condiciones se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes y servicios extranjeros; salvo que se trate de un evento de aplicación de la reciprocidad de acuerdo con la ley, en cuyo caso se aplicarán normalmente las demás reglas, dándole trato nacional a los bienes y servicios extranjeros a los cuales se aplique la reciprocidad.
3. Preferir la oferta presentada por una Mipyme; o, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura constituida por exclusivamente por Mipymes.
4. Si persiste el empate y entre los empatados se hubiere presentado un Consorcio o Unión Temporal que (i) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), (ii) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y ni la Mipyme, y (iii) ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
5. Si persiste otra vez el empate se preferirá al oferente singular que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del diez por ciento (10%) de sus empleados en las condiciones discapacidad y el cumplimiento de lo presupuesto contenidos en la Ley 361 de 1.997.

6. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7. De persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo mediante balotas, bajo las siguientes reglas:

Mediante aviso a través de la plataforma del SECOP II, la Entidad citará a los proponentes empatados a la diligencia del sorteo que contará con las siguientes reglas:

- Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente.

- Los proponentes, o sus apoderados debidamente facultados, o quienes designe la ADRES en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas, en el orden de radicación de las propuestas.

- El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

De todo lo anterior, LA ADRES dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema - Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP ll, www.colombiacompra.gov.co.

Los servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren servicios nacionales colombianos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

EN CASO DE NO APORTAR CON LA PROPUESTA LOS APORTES QUE ACREDITEN LAS CONDICIONES ANTERIORES, SE PRESUMIRÁ QUE NO CUENTAN CON ELLAS, POR LO TANTO, ACEPTAN EL RIESGO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CASO DE PRESENTARSE UN EMPATE Y DETERMINAR EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD. LO ANTERIOR, NO PODRÁ SER SUBSANADO TENIENDOEN

CUENTA QUE SE TRATA DE REQUISITOS QUE CONLLEVAN A LA COMPARACIÓN DE OFERTAS.

15. Aclaración de las propuestas

La Entidad, podrá solicitar en el informe de verificación de requisitos habilitantes o en forma posterior a los proponentes, que en el término perentorio que se le fije en el cronograma, aclare, complete o corrija los documentos que la **ADRES** requiera en un plazo determinado, acorde con lo preceptuado por el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

La omisión de la oferta inicial de precio no podrá subsanarse. Toda otra omisión, podrá ser subsanada por los proponentes, de conformidad con la ley y lo señalado en el presente Pliego de Condiciones, salvo la no presentación oportuna de la Garantía de Seriedad de la Oferta, ni la acreditación de hechos ocurridos con posterioridad al cierre del proceso.

El Comité Evaluador también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y verificación de las propuestas.

16. Único proponente habilitado.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lances de precios, por lo menos dos (2) proponentes. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la ADRES informa a los interesados que cuando se haya presentado un solo oferente o exista solo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el pliego, no se llevará a cabo la subasta inversa y se procederá a adjudicar el contrato.

Si en el proceso de selección se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al valor techo unitario para los ítems requeridos, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa

17. Propuesta inicial de precios

El ofrecimiento económico debe presentarse en línea en la plataforma de SECOP II, el cual será abierto una vez se cumpla el plazo establecido para este hito en el cronograma del proceso.

En la propuesta económica el oferente deberá indicar claramente cuál es el precio unitario por elemento de acuerdo con los precios techos establecidos por la Entidad.

El precio contenido en la propuesta NO estará sujeto a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta el IVA, los posibles incrementos que se puedan llegar a ocasionar, así como los costos directos o indirectos.

La propuesta económica- "**Propuesta Inicial de Precio**" debe detallar y contener, para ser tenida en cuenta y superar el análisis de concordancia, lo siguiente:

a) El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial.
b) Indicar el valor unitario por cada ítem incluido IVA, y demás costos directos e indirectos que conlleve la total ejecución del contrato.
c) El valor ofrecido en la propuesta inicial por cada ítem no podrá ser superior al valor máximo a ofertar, incluido IVA, determinado por la entidad a partir del promedio arrojado por el estudio de mercado.
d) Están a cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
e) En caso de no discriminar todos los impuestos o los costos directos o indirectos, o no expresar que estos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
f) La propuesta económica se presentará en números enteros, sin decimales.
g) En caso de que el proponente presente su oferta económica con decimales, la Entidad aplicará la regla aritmética por exceso o por defecto cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).
h) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o perdidas que se deriven de dichos errores.

En caso de existir diferencias en la propuesta económica se resolverán así:

Cuando se presenten discrepancias entre los valores unitarios y/o valor total de unitarios de la propuesta económica, la ADRES tomará como valor correcto para la verificación de las propuestas, la sumatoria real de los valores unitarios que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta.

Nota 1: En el evento en que la propuesta inicial supere el precio techo de cada ítem o en el evento en que no se presente la oferta económica junto con la oferta técnica, la oferta será **rechazada**.

Nota 2: Para efectos de la realización de la subasta se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios de todos los ítems que conforman el objeto de la presente contratación ofertados en el **sobre 2 – económico** en la plataforma SECOP II.

Nota 3: La adjudicación del contrato se realizará al proponente que, siendo hábil, ofrezca el menor valor total incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley, resultante de la sumatoria de los ítems requeridos durante el desarrollo de la Subasta Inversa presencial o la oferta presentada en el proceso, en caso de no desarrollarse la subasta; el contrato se suscribirá por el valor total del presupuesto oficial estimado.

El proponente deberá, en el momento de elaborar su propuesta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, para lo cual el proponente, debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pagos de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Para efectos de ejecución de contrato se pagará mensualmente conforme los valores más bajos ofertados para cada ítem por el adjudicatario en el evento de subasta multiplicado por el número de ítem efectivamente suministrado en el mes que se facture.

Nota 4: Una vez finalizado el evento de la subasta inversa, se aplicará el porcentaje de mejora en números enteros, sin decimales, obtenido a la totalidad de ítems requeridos en el presente proceso, para efectos de establecer el valor unitario de cada uno de los ítems.

El porcentaje de descuento se calculará haciendo uso de la siguiente fórmula:

- *Pi: Precio inicial (corresponde a cada uno de los valores de ítems los resultados del estudio del mercado)*
- *Po: Porcentaje de descuento (mayor porcentaje de descuento ofrecido a los ítems resultados del estudio del mercado, obtenido en el evento de la subasta)*
- *Pf: Precio final (valor final a pagar de cada uno de los ítems requeridos)*

*Pi – (Pi * Po) = Pf (números enteros sin decimales utilizando fórmula de redondeo)*

18. Margen mínimo de mejora

Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el margen de mejora de oferta en el presente proceso de selección será mínimo del **DOS POR CIENTO (2%)** por debajo del menor valor total ofertado, resultado de la sumatoria de la totalidad de los ítems incluido el IVA, cuya cifra será admitida en números enteros, sin decimales.

En el evento en que no se cumpla lo precitado, el lance se considera no válido y en consecuencia no serán tenidos en cuenta, y **no podrá continuar efectuando más lances durante el desarrollo de la subasta.**

19. Evento de la Subasta Inversa Electrónica.

19.1. Procedimiento Subasta Inversa Electrónica

ADRES realizará en la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso, el procedimiento de subasta de manera electrónica a través de la sección " Subasta Electrónica" del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el cual podrá ser consultado en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

El proceso se realizará bajo la modalidad de subasta inversa electrónica de conformidad con lo establecido en las leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999, el Decreto 619 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

La selección del proponente dentro del presente proceso se llevará a cabo mediante subasta inversa electrónica, la cual consiste en una puja dinámica efectuada a través de la plataforma del SECOP II, diseñada por Colombia Compra Eficiente, donde los proponentes habilitados de manera electrónica realizarán lances con reducción sucesiva del precio consolidado, durante el tiempo establecido en la plataforma del SECOP II.

Sólo podrán participar en la subasta inversa electrónica los proponentes que resulten habilitados; diligencia que se llevará a cabo en la fecha y hora señalados en el cronograma en la plataforma SECOP II.

Para participar en la subasta inversa electrónica se tendrá en cuenta lo establecido en los manuales y guías establecidas para proveedores de Colombia Compra Eficientes, así mismo, el proponente deberá contar por sus propios medios con las herramientas tecnológicas y las conexiones necesarias para participar en la subasta, en la hora y fecha establecida en el cronograma del proceso

De igual manera, se indica que será única y exclusivamente responsabilidad de los proponentes capacitarse en la presentación de ofertas y participación en subastas,

a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con los parámetros que establezca Colombia Compra Eficiente.

Para efectos de lo anterior, los proponentes podrán consultar la "*Guía rápida para participar en una Subasta en el SECOP II*", la cual encontrarán en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_pc_guia_subastaelectronica_proveedor_v4.pdf

19.2. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Una vez la ADRES haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y la verificación técnica, las mismas tendrán la periodicidad señalada por la ADRES en la configuración de la subasta inversa electrónica en el sistema,

Como la modalidad de selección abreviada se efectuará a través de la Subasta Inversa Electrónica, el precio de arranque de la subasta será el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances de la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos en el margen mínimo establecido.

El desarrollo de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA se llevará a cabo en acatamiento de las reglas señadas a continuación:

(i) La subasta inversa electrónica dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración de **30** minutos, salvo que se presente auto extensión.

(ii) El margen mínimo de mejora de oferta será de **2.0%**. Lo anterior sin perjuicio de que el **Proponente** establezca realizar un lance por un margen mayor. Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el oferente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación.

(iii) Se deberá hacer un solo ofrecimiento por lance, sin incluir decimales.

(iv) Cada ronda tendrá un plazo de cinco (05) minutos distribuidos así:

1. Cinco (3) minutos para que los proponentes presenten su lance y,
2. Cinco (2) minutos para que la ADRES comunique el menor valor ofrecido por ronda, a través de mensaje en la plataforma del SECOP II.

Lo anterior, toda vez que la plataforma controla el Margen Mínimo frente al último Lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informa a cada Proveedor el valor de su Lance más bajo, pero no el valor del mejor Lance presentado.

En este orden de ideas, los proponentes solo podrán efectuar su lance cuando la ADRES así lo autorice, **de lo contrario se entenderá como un lance no valido**.

(v) Los lances por debajo del margen de mejora establecido se tomarán como no válidos, situación que será comunicada por la ADRES mediante mensaje.

(vi) Cuando un proponente presente un lance no válido no podrá seguir presentando posturas durante el evento de subasta. Caso en el cual, se tomará como propuesta económica de este oferente el último lance presentado de manera válida.

(vii) Si se realiza una postura valida por cualquiera de los **Proponentes** Habilitados en los últimos **tres (3) minutos** de duración del evento y dicha postura supera el valor de la mejor oferta económica que ocupe la primera posición, la subasta se extenderá **diez (10) minutos** más, sumando el tiempo restante al tiempo de extensión. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no haya Posturas válidas que superen el valor de la mejor oferta económica que ocupe la primera posición en los últimos **tres (3) minutos**.

(viii) Si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, la subasta se suspenderá y se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la Entidad y que serán comunicadas a los **Proponentes Habilitados**.

En la reapertura del evento, el precio de partida será el último mejor lance valido que ocupo la posición 1 registrado por la plataforma de subasta en la ronda de subasta anterior. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar en la subasta de conformidad con el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar que las fallas o indisponibilidades en el servicio de la plataforma SECOP II, deberán ser certificadas por Colombia Compra Eficiente.

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad en su deber de análisis, considera que el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la ADRES requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Revisadas y analizadas las explicaciones, el Comité Asesor Evaluador recomendará al Comité de Contratación y este a su vez al Ordenador del Gasto o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de rechazarse la oferta, la Entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio o por declarar desierto el proceso.

Por el contrario, se recomendará la continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

En la Subasta Electrónica, una vez empiecen los lances, dicha explicación se solicitará al proponente que haya ofrecido el precio final más bajo.

Una vez finalizado el evento de la subasta inversa, se aplicará el porcentaje de mejora obtenido a la totalidad de los servicios requeridos en el presente proceso, para efectos de establecer el valor unitario de cada uno de ellos. El adjudicatario entregará al día siguiente de la subasta la oferta económica con el anterior ajuste a través de la plataforma SECOP II.

20. Precios Artificialmente Bajos:

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y la **Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación**[3], El Comité Evaluador previo al momento de adjudicar, si considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso de selección, resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las

[3] *Las subastas inversas son mecanismos de selección en los cuales el único criterio es el precio y por esto es común que como resultado de las pujas competitivas estos procedimientos terminen en precios bajos. Estas ofertas no siempre deben ser interpretadas como artificialmente bajas. En caso de duda sobre una oferta, Colombia Compra Eficiente recomienda: 1. Comparar el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. La verificación de las ofertas artificialmente bajas puede sustentarse en información adicional a la utilizada en el Estudio del Sector, como precios de fabricantes y otros factores económicos relevantes. 2. Solicitar explicaciones a los proponentes cuyas ofertas sean menores o iguales al 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal (comparación absoluta, ver sección III). Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación. 3. Analizar la información remitida por el proponente y considerar el rechazo de las ofertas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en la sección VII de la presente guía. Colombia Compra Eficiente recomienda tener especial cuidado en el desarrollo del análisis de sostenibilidad de las ofertas en subastas inversas, pues es común que ofertas competitivas puedan parecer artificialmente bajas durante el desarrollo de estos procedimientos.*

razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar.

Así mismo, atendiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, la AMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD debe rechazar la oferta que tenga precios artificialmente bajos si:

(…)

1. *El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.*
2. *El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.*
3. *Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.*
4. *Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.*[4]

(…)

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, la **ADRES** podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

21. Causales de rechazo

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

a) Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes. Así mismo, cuando algunas de las personas referidas hayan sido condenadas por delitos contra la administración pública.

b) Cuando se presenten varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.

[4] Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_artificialmente_bajas_esp.pdf

c) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.

d) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el **SECOP II** para la presentación electrónica de la propuesta.

e) Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales y Registro Nacional de Medidas Correctivas siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.

f) Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera no cumple con lo requerido por **LA ADRES** en el Pliego de Condiciones Definitivo y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas antes del término previsto en el cronograma del presente proceso de selección.

g) Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.

h) Cuando la garantía de seriedad no se presente junto con la propuesta conforme se preceptúa en el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado la Ley 1882 de 2018.

i) **Cuando la propuesta inicial de precios supere el valor techo o máximo unitario de cada ítem previamente establecido o arrojado en el estudio de mercado y en consecuencia cuando supere el valor promedio total**.

j) **Cuando no se presente propuesta inicial de precios en la plataforma de SECOP II o se modifique o se presente incompleta o condicionada.**

k) **<u>Cuando la propuesta inicial de precios o la oferta económica sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.</u>**

l) Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

m) Cuando la oferta sea enviada y/o presentada por medio diferente a la Plataforma del SECOP II.

n) Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.

o) Cuando el proponente que se haya presentado bajo la figura de consorcio o unión temporal no haya creado un usuario en el SECOP II para dicha figura asociativa y presente la propuesta por medio de un usuario singular.

p) Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

q) En los demás casos expresamente establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

22. Presentación de la propuesta.

El proceso contractual y la presentación de propuestas se realiza de forma virtual a través de la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

23. Presentación de propuestas alternativas o parciales o totales.

Para el presente proceso no podrán presentarse propuestas alternativas o parciales, el proponente deberá diligenciar la totalidad de los ítems previstos en la oferta

económica y su manifestación relacionada con la ficha técnica deberá ser por el total del objeto del presente proceso de selección.

24. Documentos para la celebración del contrato.

Para la suscripción del contrato, el proponente seleccionado deberá anexar los documentos relacionados en el presente pliego.

- **Certificación Bancaria:** El adjudicatario deberá allegar certificación bancaria expedida por la entidad financiera correspondiente donde manifieste expresamente que posee cuenta corriente o de ahorro, indicando el número y el nombre de la entidad financiera.

- **RUT (Registro Único Tributario):** El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar para la suscripción del contrato copia legible del Registro Único Tributario.

- **Hoja de vida persona jurídica debidamente diligenciada y suscrita (**DAFP Ley 190 de 1995.)

- **Formato de conflicto de interés y declaración de bienes y rentas**

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento y deberá a llegar a la entidad el respectivo RUT del consorcio o unión temporal.

25. Tipificación, estimación y asignación del riesgo de la contratación

Los riesgos previstos son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, ADRES conforme al Manual de Colombia Compra Eficiente, procede a evaluar los riesgos que se relacionan en el **Anexo – Matriz de riesgos**.

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo

tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve, según el alcance y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el los anexos identificados en el presente estudio previo.

26. Garantías exigidas al contratista

El contratista debe constituir las garantías solicitadas a favor de la ADRES, como requisito previo para dar inicio de la ejecución del contrato.

AMPARO	VALORES	TIEMPO/ETAPA
Cumplimiento	Por una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso, hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	Por una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aprobación de la garantía única. En todo caso, hasta la liquidación del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Por una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aprobación de la garantía única. En todo caso, hasta la liquidación del contrato.
Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía única.
Responsabilidad civil extracontractual	Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Por cuantía no inferior a cuatrocientos (400) SMMLV ($351.121.200 – año 2020) para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV ($4.389.015.000 – año 2020)	Con una vigencia igual a la duración del contrato.

La constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en

el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser modificado sin la autorización expresa de la entidad.

De conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.2.3.1.18. la ADRES solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad el valor de la garantía se vea reducido.

Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la ADRES exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Cuando el contratista incumpla la obligación de obtener, ampliar o adicionar las garantías requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, la ADRES procederá a dar aplicación al procedimiento sancionatorio contractual consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

27. Acuerdos comerciales

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificarán:

- Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno;
- Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno;
- Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación.

Así entonces, a continuación, se describe la cuantía, cobertura y excepciones de los Acuerdos mencionados para el presente proceso de contratación:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	SI

* (1) Los acuerdos comerciales de Alianza del Pacífico (Chile, México, Perú), Canadá. Chile, Corea, Costa Rica, Estados AELC, Estados Unidos, México, Unión Europea y Triángulo del Norte (El Salvador; Guatemala; Honduras) son aplicables al presente proceso de contratación por las siguientes razones:

(i) La ADRES hace parte de las entidades estatales del nivel nacional incluidas dentro de los citados acuerdos comerciales.

(ii) El presupuesto oficial del presente proceso de selección está dentro del rango a partir del cual los citados acuerdos son aplicables.

(iii) No hay excepciones aplicables al presente proceso de selección en el momento de la publicación de pliego de condiciones.

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación. Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario.

Dicho plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de

Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas, que para el presente caso no debe ser inferior a 13 días entre la fecha de publicación del Aviso de la Convocatoria y la presentación de las ofertas, toda vez que en el caso de algunos Acuerdos Comerciales no se establecen plazos mínimos como es el caso de los países del Triángulo Norte, por lo que se acogió la recomendación número 6 de la tercera parte: Recomendaciones del Manual Explicativo De Los Capítulos De Contratación Pública De Los Acuerdos Comerciales Negociados Por Colombia Para Entidades Contratantes, expedido por el Ministerio de Industria y Comercio y el DNP.

Nota: Así mismo la Decisión 439 de 1.998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones CAN, es aplicable al presente proceso de contratación y por ende se debe cumplir con la obligación de trato nacional a los bienes y servicios.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y la cuantía del proceso, así como con lo dispuesto en el numeral 14 del Anexo 4 del Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra eficiente, la presente contratación pudo estar exceptuada de la aplicación de Acuerdos Comerciales, dada la posibilidad de ser limitada a Mipymes.

28. Convocatoria limitada a Mipyme.

De conformidad con lo señalado en el Literal 1 del Artículo 2. 2.2.4.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015 el cual dice: "Cuando el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina la Superintendencia Financiera de Colombia (…)" y teniendo en cuenta que para el 2020, el umbral para las convocatorias limitadas a MiPymes es de $380.778.000. Valor que es definido año a año por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; el cual es publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/umbrales_2020_-_2021.pdf

Teniendo en cuenta los requisitos establecidos por la norma mencionada, y toda vez que, el valor del presente proceso es mayor a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), no se convocará a las MiPymes (Micro, pequeña, y mediana empresa)

29. Incentivos en la contratación pública

Las Entidades Estatales–salvo las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios– con el objetivo de promover la industria nacional, deben incluir en sus Procesos de Contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la incorporación dentro de los Documentos del Proceso de Contratación de un puntaje para (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros. Un mismo bien o servicio no puede aplicar a los dos puntajes pues un bien no puede ser nacional y extranjero al mismo tiempo. Estos puntajes deben ser incluidos en todos los Procesos de Contratación, excepto: (i) cuando haya lugar a la selección directa del contratista, cualquiera que sea el régimen de contratación aplicable; (ii) en los Procesos de Contratación de selección abreviada para la adquisición o suministro de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de que trata la Ley 1150 de 2007; y, (iii) en los Procesos de Contratación de mínima cuantía de que trata la Ley 1150 de 2007.

30. Presentación de propuestas alternativas o parciales totales.

Para el presente proceso de selección **no podrán** presentarse propuestas alternativas o parciales, el proponente deberá presentar su oferta económica por la totalidad de los servicios requeridos.

El presente proceso se adjudicará de forma total a un solo proponente por valor de hasta **$ 4,310,512,800,** incluyendo IVA y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

31. Supervisión contractual

La supervisión del contrato por parte de la ADRES, será ejercida por el Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones o quien delegue el Ordenador del Gasto quien (es) deberá (n) ejercerla de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la ADRES.



SERGIO ANDRES SOLER ROSAS
Director de Gestión de Tecnología de Información y Comunicaciones

Elaboro: CFRO / EZA
Reviso: CARR